

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, miércoles 26 de agosto de 1896

Número 198

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

Calendario

AGOSTO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Miércoles 26.—San Ceferino, papa y mártir.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.—Sesión.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCION PÚBLICA.—Oficio.

GOBERNACION.—Detalles.

FOMENTO.—Circular referente á la Exposición Centroamericana.

HACIENDA.—Oficio.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sesión diecisiete extraordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á la una y veinte minutos de la tarde del veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y seis, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez y con asistencia de los Diputados señores

Sáenz (C.)
Pacheco
Alvarado (I.)
Montes de Oca
González Z.
Tinoco
Badilla
Zumbado
Trejos
Solera
Gallegos
Oreamuno
García

Martínez
Sáenz (A.)
Sáenz (F. V.)
Jinesta
Quirós
Segura
González (R.)
Barquero
Faerron
Montenegro
Castro
Robles
Alvarado (R.)

y de los Secretarios Orozco y Lizano

Artículo 1º

Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se dió por discutida, se consideró aprobada y se firmó.

Artículo 2º

Se dió lectura á una proposición y proyecto de ley del Diputado señor Alvarado (I.), para que se suprima el artículo 4º del contrato celebrado entre el señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento y don Francisco Mendiola Boza, referente á

teléfonos, y para que se amplíe á diez años el término de seis á que se refiere la cláusula 9ª del referido contrato. Puesta á discusión la admisión de esa proposición, hizo uso de la palabra el Diputado señor Tinoco, y recibida la votación, fué admitida, ordenando el señor Presidente pasara ese asunto á la Comisión de Fomento.

El mismo Representante señor Alvarado (I.) hizo moción para que al asunto antes referido se le dispensaran los trámites reglamentarios; puesta á discusión esta moción, y después de un debate entre los Diputados señores Faerron y Segura, se recibió la votación, y fué aprobada. Leído y puesto á discusión en primer debate el respectivo proyecto de ley, no la hubo, y la Presidencia señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Artículo 3º

Se leyó una nota del señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, en la que participa devolver sancionado un ejemplar del decreto número 4, referente á reforma del artículo 192 del Código Fiscal, y la Presidencia ordenó se archivara ese oficio.

Artículo 4º

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, vertido en la Convención celebrada entre las Repúblicas de Costa Rica y Francia, sobre marcas de fábrica y de comercio, y puesto á discusión, no la hubo, y recibida la votación, fué aprobado.

Leído y puesto á discusión en primer debate el respectivo proyecto de ley, se dió por discutido, y el señor Presidente señaló para el segundo debate la sesión próxima.

Artículo 5º

Continuando la discusión en detal del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre abolición del monopolio del aguardiente, se leyó y se puso á discusión el artículo 2º, se dió por discutido, y recibida la votación, fué aprobado.

Leídos y puestos á discusión por separado los artículos 3º y 4º, fueron aprobados sin discusión alguna. Leído el artículo 5º y puesto á discusión, el Diputado señor González Z. hizo moción para que se aumentara en un 50 o/o el derecho de introducción de los alcoholes; puesta á discusión esta moción, hicieron uso de la palabra los Representantes señores Pacheco y Lizano, y á indicación de este último, quien dió lectura á la forma de un artículo 5º que había preparado para proponerlo á la consideración de la Cámara, el señor González Z. adoptó la forma indicada por el señor Lizano y modificó su moción para que el referido artículo quedara redactado así: "Artículo 5º.—Queda permitida la introducción á la República de alcoholes y aguardientes, los cuales, además del impuesto de muellaje y teatro, pagarán un derecho de aduana de \$ 240 00 por cada kilogramo de 40 grados, y en esta proporción pagarán los de mayor ó menor fortaleza"; puesta á discusión la moción en la forma últimamente dicha, hubo un debate entre los señores Martínez y Lizano, y recibida la votación, fué aprobada. También fué aprobado el artículo 5º en la forma últimamente propuesta.

Leído y puesto á discusión el artículo 6º, el Diputado señor Orozco hizo moción para que se suprimiera la 2ª parte de ese artículo y que dice: "De igual manera deberá, en el caso de procederse por el Poder Ejecutivo al arrendamiento de la Fábrica Nacional de Licores, mantenerse á favor de los proveedores de panela y mieles de dicho establecimiento, lo dispuesto en cuanto á precio y tiempo por decreto ejecutivo n.º 32 de 16 de julio de 1891 y acuerdo n.º 202 de 20 de julio de 1895;" puesta á discusión esa moción, no la hubo, y recibida la votación, fué aprobada; habiéndose aprobado el artículo 6º con la modificación introducida por la anterior moción.

El mismo Representante señor Orozco hizo moción para que se introdujera en el proyecto de ley un artículo 7º en los términos siguientes: "Queda facultado el Poder Ejecutivo para garantizar á los empresarios de destilación, por medio de contratos, el ejercicio de esta industria hasta por diez años, con sujeción á lo dispuesto por la presente ley; y asimismo se le autoriza, asegurada que sea por la existencia de nuevos alambiques la producción de licor en cantidad suficiente para proveer al consumo público, á cerrar definitivamente la Fábrica Nacional de Licores". Puesta á discusión esta moción, hicieron uso de la palabra los Diputados señores García, González Z., Segura, Orozco, Tinoco y Lizano.

Á las dos y cuarenta y cinco minutos se suspendió la sesión, y se abrió de nuevo á las tres y quince minutos, con asistencia de los mismos Diputados.

Continuando la discusión del asunto antes referido, el mismo Diputado señor Orozco modificó su moción en el sentido de que el artículo 7º fuera redactado en los términos siguientes: "Queda facultado el Poder Ejecutivo para garantizar á los empresarios de destilación, por medio de contratos, el ejercicio de esta industria hasta por diez años y para ir disminuyendo la elaboración de licor en la Fábrica Nacional en proporción con la cantidad que provean los alambiques que se vayan estableciendo y cerrar ésta definitivamente tan pronto como las industrias particulares den abasto al consumo público.

Durante la vigencia de la presente ley no podrá el Poder Ejecutivo hacer uso de la facultad que le concede el artículo 444 del Código Fiscal."

Puesta á discusión la anterior moción en la forma antes dicha, hicieron uso de la palabra los Diputados señores Segura y García, y recibida la votación, fué aprobada, así como el artículo 7º, en la forma expresada anteriormente.

Leídos y puestos á discusión por separado los artículos 8º y 9º y el preámbulo, fué todo aprobado sin discusión alguna.

A las tres y treinta minutos de la tarde se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO

JUAN R. LIZANO

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

Nº 200

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Gobernación de la provincia de San José, 22 de agosto de 1896.

Para su conocimiento, tengo el gusto de transcribir á V. el siguiente oficio, fechado ayer, que me ha dirigido el señor Secretario de la Junta de Educación de Mata Redonda. Dice así:

"Trascribo á V. el acuerdo n.º 11 de la Junta de Educación de este distrito. Dice así:—N.º 11.—En Mata Redonda, á las cinco de la tarde del día veinte de agosto de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos los miembros propietarios de este distrito, mas el señor Juan Quesada Porras, nombrado últimamente por la Municipalidad para reponer á don Rafael Porras Jiménez, á quien le fué admitida su renuncia, y necesitándose con tal motivo el reorganizar esta Junta, resultaron electos, para Presidente, don Justo Peña; Secretario, don Salomon V. Escalante; primer vocal, don Juan Quesada; segundo vocal, don Juan Guillermo Porras; y tercer vocal, don Jesús Oviedo."

Con la mayor consideración quedo de V. atento seguro servidor,

C. VOLIO

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888 se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria del barrio de San José de Alajuela, para componer el camino del Coyol.

Table listing names and amounts for the San José de Alajuela district. Includes names like Arana Procopio, Aguilera Ramón, Artavia Santos, etc., with corresponding monetary values.

Barrio de San José de Alajuela. 11 de julio de 1896.

ALFONSO JIMÉNEZ ANDRÉS OROZCO

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta itineraria del Tuetal, cantón Este del barrio de San José, para composición de sus caminos

A SABER:

Table listing names and amounts for the Tuetal district. Includes names like Arroyo Jesús, Avila Florencia, Arroyo Antonio, etc., with corresponding monetary values.

Barrio de San José.—Alajuela, 4 de agosto de 1896.

JUAN MONTERO FÉLIX CARRANZA

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

Table listing names and amounts for the Carrillos district. Includes names like Alfaro Liboria, Alfaro José Lucas, Arrieta Antonio, etc., with corresponding monetary values.

Table listing names and amounts for the Santiago del Este district. Includes names like Barquero Federico, Boza Mendiola, Barrantes Ricardo, etc., with corresponding monetary values.

Distrito de Santiago del Este de Alajuela.—2 de agosto de 1896.

MANUEL VILLALOBOS JUAN GONZÁLEZ A.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del distrito de Carrillos, para la composición de caminos de éste, durante el presente año de 1896.

Table listing names and amounts for the Carrillos district. Includes names like Aguilar Francisco, Abarca Trinidad, Alvarado Víctor, etc., with corresponding monetary values.

Carrillos, 9 de agosto de 1896.

NAPOLEÓN VALVERDE FRANCO. AGUILAR

Fomento

COMISION ORGANIZADORA

DE LA SECCION DE COSTA RICA EN LA EXPOSICION C. A. DE GUATEMALA

CIRCULAR N° 9.

A los Escritores y Artistas

La literatura, el periodismo y las bellas artes ocupan bastante espacio en el programa de nuestra primera Exposición Centroamericana.

La Comisión Organizadora de la Sección de Costa Rica se cree obligada a llamar la atención de los distinguidos y cultos gremios a que el epígrafe alude, a fin de que se prepare algo digno del Certamen a que vamos a concurrir, y para que en este sentido, como en todos los demás, la estimable prensa periódica nos auxilie con sus luces y advertencias y con una propaganda activísima, sobre todo, en favor de nuestros altos propósitos.

Uno de los gravísimos inconvenientes con que generalmente se tropieza en esta clase de concursos, en pueblos poco hechos a ellos, fuera de cierta indiferencia que desgraciadamente sobrenada en el mar muerto de nuestras estancadas aspiraciones, es el prurito que tenemos de empequeñecer todo lo nuestro, de considerarnos incapaces de llegar a una seria confrontación artística o literaria con pueblos más avanzados en el camino del progreso, de hacer en fin algo digno aun de nuestra propia contemplación y aplauso propio.

Si los concursos y certámenes científicos, artísticos y literarios, que en otra época se iniciaron en el país, hubiesen continuado conforme a la sabia ley que los estableció, nos hallaríamos ya, seguramente, en un peldano más alto que el que actualmente pisamos en esta escala de Jacob por donde a la excelsa gloria del pensamiento humano suben las brillantes ideas de todos los matices y de todas las formas, que constituyen el arbol esplendente del moderno progreso.

Mas, a pesar de todo, es conveniente que se tenga entendido que es siempre noble y digno aparecer tal cual se es ante el mundo, y que, en esta ocasión por lo menos, no vamos a competir con los grandes maestros del bello saber, ni siquiera, conforme al Reglamento del Certamen guatemalteco, hemos de justar con los demás pueblos centroamericanos, sino que cada República realizará sus competencias dentro de su propia sección y sólo serán comparados entre sí por los jurados correspondientes, los objetos y obras similares de cada país.

Nuestro criterio al respecto, informado en las condiciones en que la primera Exposición Centroamericana va a realizarse, es el de que un ensayo, un boceto en pintura, por ejemplo, que no podría aspirar a la admisión en el Salón de París, puede y debe, sin embargo, ostentarse en nuestro Concurso; que en música, aunque no produzcamos obras maestras dignas de la inspiración de Verdi ó de Beethoven, de Gounod ó de Barbieri, podemos llevar a la festival centroamericana piezas de menor vuelo, que sí las tenemos, y merecen aplauso en relación con nuestra escasa emulación artística; que la poesía y las letras no se hallan entre nosotros enteramente en mantillas; en fin, que no debemos desmayar en esta noble labor y en este empeño generoso, por más que nos consideremos débiles é inexpertos todavía.

Sentada esta tesis, cree la Comisión Organizadora que debe esperar el concurso entusiástico y ardoroso de todas aquellas inteligencias que en Costa Rica sobresalen por su dedicación desinteresada al culto de lo bello en todas sus manifestaciones, y confía en su valiosa cooperación.

Permítase, además, la Comisión dirigirse en especial a la prensa periódica solicitando, para el objeto de que esta Circular trata, como para todos los demás a que sus labores están dedicadas, su más decidido empeño en la propaganda y estimulación necesarias para mover la iniciativa particular, oficial ó privada, a fin de que la Sección de Costa Rica muestre en Guatemala nuestros esfuerzos y empeño en esta ocasión.

Esta colaboración de la prensa es tanto más útil y necesaria, cuanto mayor es sobre el público su poderosa influencia. La prensa puede decidir el triunfo de nuestra causa en el Certamen de que se trata; y ella es en Costa Rica tan patriótica y bien dispuesta en general por todo lo que implica progreso y cultura, que no duda la Comisión que acogerá con beneplácito el ruego que le hace.

Terminada con ésta la serie de circulares que nos proponíamos dirigir al país, entra ahora nuestra tarea en el período de eficaz labor y de realización efectiva.

El Presidente de la Comisión,

JUAN F. FERRÁZ

San José, 24 de agosto de 1896.

HACIENDA

Text block containing contact information for the Hacienda, including 'SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA' and 'San José — Costa Rica'.

Muy señor mío: con motivo de la guerra que

afilige hoy á este país, se encuentran emigrados en la Habana, procedentes de los distritos de Vuelta-Abajo, ininidad de trabajadores que están reputados como los más inteligentes en la preparación de la tierra, siembra, cultivo, cura, escogida y entercia-dura de la rica hoja de tabaco, conocido como el mejor del mundo.

Con este motivo, muchos hacendados de México y los Estados Unidos se han llevado y siguen atra-yéndose á los agricultores de esa planta, compren-diendo la ventaja que puede proporcionarles su ad-quisición.

Me permito llamar su ilustrada atención por el interés que puede despertar en ese país la inmigra-ción de gente para la siembra y cultivo del tabaco en las localidades que sean á propósito.

Si, como espero, se sirve V. á acoger bajo su pro-tección esta idea, haciendo publicar en el diario ofi-cial un anuncio ó ponerme en contacto con algún centro de hacendados ó agricultores, puedo ofrecer-me como agente en ésta, por estar en muy buenas condiciones para enviar trabajadores escogidos entre los inteligentes y poder dotar á esa floreciente Repú-blica de un nuevo venero de producción y riqueza.

Sobre mi comisión y fondos para gastos y em-barque de los agricultores, estableceremos de común acuerdo las bases.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. la consideración de mi respeto, quedando á sus ór-denes, att^o s. s.

Q. B. S. M.,

JOSÉ PURI

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

PLAZAS	Banco Anglo Costarricense					Banco de Costa Rica				
	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista
1—Londres.....	130	135	132	137	134	130	135	132	137	134
2—Nueva York.....	129	134	131	136	133	129	134	131	136	133
3—San Francisco.....	129	134	131	136	133	129	134	131	136	133
4—Nueva Orleans.....	129	134	131	136	133	129	134	131	136	133
5—París.....	129	134	131	136	133	129	134	131	136	133
6—España.....	129	134	131	136	133	129	134	131	136	133
7—Italia.....	129	134	131	136	133	129	134	131	136	133
8—Alemania.....	129	134	131	136	133	129	134	131	136	133
9—Bélgica.....	129	134	131	136	133	129	134	131	136	133
10—Guatemala.....	129	134	131	136	133	129	134	131	136	133
11—Salvador.....	129	134	131	136	133	129	134	131	136	133
12—Nicaragua.....	129	134	131	136	133	129	134	131	136	133

El Director General de Estadística, Intercuo. LEOPOLDO MAYER. San José, 25 de agosto de 1896

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

25 de agosto.—Ayer á las 11 p. m. zarpó el vapor ALENE, para Nueva York, Capitán Seiders, 38 tripulantes, 1,482 toneladas de registro. Sin pasajeros. Carga: 23,514 racimos bananos, 4 bultos hule on 270 kilos. Correspondencia: 5 sacos. Despachado por J. M. Keith.

Á las 4 p. m. fondó el vapor inglés ATHOS, procedente de Kings-ton, 2 días de mar, Capitán W. Owen, 36 tripulantes, 1,262 toneladas de registro. Pasajeros: Hary Usher, Miss. Ott, Mrs. L. Williams, Madama Brugess, José Rodríguez, David Birno, R. Courteney, S. D. Scott, Alex. Taylor, Alberto Stevans, D. Anderson, Alexander Eale, F. Blanker, L. Blanker, James Brown, D. Minot, Suzan Craubry, Elisa Brown y Walter Lewis. Carga: 6,168 bultos. Corresponden-cia: 8 sacos. Consignado á John M. Keith.

Régimen municipal

SESIÓN XIII ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón central de la provincia de Heredia, á

las doce m. del día primero de junio de mil ocho-cientos noventa y seis, con asistencia de los Re-gidores

- Don Alberto Ortiz,—Presidente
- „ Alberto J. Sáenz,—Vicepresidente
- „ Alberto Chaverri A.
- „ Manuel J. Flores, Dr. y
- „ Salvador Rivera, y la del señor Gobernador de esta provincia.

Art. I

Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

Presente el señor don Francisco Mendiola Boza, Empresa-rio de la luz eléctrica que se establecerá en esta ciudad, según contrato, propuso á este Municipio que, en vez de instalar las setenta lámparas que está obligado á colocar de conformidad con el contrato respectivo, se le permita solamente la coloca-ción de sesenta; y que él, en recompensa, ofrecía dar luz aun en las noches en que la luna alumbrara suficientemente. Toma-da en consideración la proposición anterior,

Se acordó:

Desecharla.

Art. III

Se presentó don Alfonso Zamora, y manifestó que, según detalle levantado por la Junta itineraria del distrito de San Francisco de este cantón, para ampliar la calle de La Laguni-lla y composición del puente del mismo nombre, estaba en la obligación de satisfacer la cuota de cien pesos (\$ 100-00) que en él se le detalló, la cual no ha satisfecho, no obstante haber sido requerido varias veces por el señor Gobernador de esta provincia; y manifestando el mismo señor Zamora que los fondos del distrito de San Francisco antes referido, son en deberle dos cuentas provenientes de una faja de terreno que se le compró para la ampliación de la calle antes dicha una, y la otra, de la composición que se hizo en la misma hace algunos años,

Se acordó:

- 1º Que el señor Zamora entere en la Tesorería Municipal de este cantón la suma á que asciende su detalle; y
- 2º Autorizar al señor Gobernador de esta provincia para que gire, á cargo de la cuenta respectiva, por valor de sesenta y un pesos importe del terreno que se le compró al señor Zamo-ra para la ampliación de la calle de la Lagunilla antes mencio-nada, y por la de cuarenta y ocho pesos cincuenta centavos, (\$ 48-50) cantidad que dice el referido señor Zamora, según constancia extendida por el ex-Gobernador de esta provincia, Doctor don Policarpo Trejos, suplió para la refección del cam-mino de su hacienda, hace algunos años.

Art. IV

Tomada en consideración la solicitud presentada por don Federico Velarde Guerra, Empresario de la Fábrica de Telas de esta ciudad, referente á que se prorrogue por veinte años más el contrato que tiene celebrado con este Municipio para arrendar la finca denominada Los Estanques, en donde tiene instalada su Fábrica, el cual vence en el mes de diciembre del año de 1900, con el fin de ensanchar más dicha empresa, de-jando siempre en beneficio de esta Municipalidad todos los adel-antos que se hagan en el edificio; y además se compromete á enseñar diez ó doce jóvenes más, ofreciendo empezar á pagarles quince días después de haber entrado á aquel taller, en propor-ción de sus adelantos,

Se acordó:

Aplazar su resolución.

Art. V

Vista la solicitud de don Luis Cruz, contratista del Rastro de esta ciudad, en la que propone á este Municipio cubrir con alambre enrejado del más grueso que se venda en el Mercado, los puntos por donde entran los zopilotes al lugar donde se des-tazan las reses y cerdos, con el fin de que las carnes salgan del Rastro lo más aseadas posible y evitar ese asqueroso perjuicio; y para lo cual pide se le reconozca por este Ayuntamiento, si lo tiene á bien, la suma de cuatrocientos pesos, (\$ 400-00) ofre-ciéndolo hacer esta reforma dentro de quince días contados desde la fecha en que sea aprobada su proposición; y

Considerando:

Que si bien el Rastro de esta ciudad está á cargo de una empresa particular, la medida propuesta por el señor Cruz en-traña una mejora indispensable para el aseo y limpieza de la carne que abastece al público de la misma, y como medida de higiene,

Se acuerda:

Auxiliar á dicho contratista con la suma de doscientos pe-sos (\$ 200-00) para la reforma de que se ha hecho referencia, con la precisa condición de que dentro de treinta días, á más tardar, contados desde esta fecha, pondrá al servicio público, y para el transporte de las carnes del Rastro al mercado de esta ciudad, un carro convenientemente arreglado para dicho objeto, el cual deberá estar cubierto en la parte interior, con zinc liso, para que diariamente pueda asearse con facilidad, asegurando así la mayor limpieza posible en las carnes que se ponen al exp-endio público. El señor Gobernador queda autorizado para el exacto cumplimiento del presente artículo, ordenando al Juez del Rastro que del último del corriente en adelante, no permita el traslado de carnes si no es en carros que llenen las condicio-nes que la limpieza é higiene exigen del buen servicio en este ramo.

Art. VI

Se dió lectura á la nota número 487 de 21 de mayo último, en la que el señor Gobernador de esta provincia manifiesta que la manzana destinada para mercado de ganado vacuno en esta provincia, está adquirida en su mayor parte por la suma de cuatro mil setecientos cincuenta pesos: (\$ 4.750-00) que el lote más grande fué comprado á don Rafael Zumbado en la su-ma de tres mil setecientos pesos, (\$ 3.700-00) los cuales ha re-cibido el señor Zumbado sin otorgar la correspondiente escri-tura por falta de título, pero si ha extendido una constancia de venta y recibo del dinero, que aceptó dicho funcionario debido á la honorabilidad de dicho señor Zumbado, por mientras otor-ga la escritura; y los otros dos lotes comprados á Juan Rami-

rez y Andrés Arce por las sumas de quinientos y quinientos cin-cuenta pesos, (\$500 y \$550) respectivamente, de los cuales ha aceptado las escrituras correspondientes; y que ha hecho el pa-go de los referidos lotes de terreno con la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000) que donó el señor Presidente de la República, don Rafael Iglesias, para la adquisición de dicho mercado, que-dando una existencia de doscientos cincuenta pesos (\$ 250) en la Tesorería Municipal de este cantón, sobrante de la suma retira-da del Tesoro Nacional para el objeto aludido; que al mismo tiempo, propone á este Municipio se denomine dicha plaza Plaza de Iglesias, en virtud de la donación de que se ha hecho referencia. Tomado en consideración el contenido de la pre-citada nota, por unanimidad de votos

Se acordó:

Aprobar lo hecho por el señor Gobernador, lo mismo que su proposición para que se denomine dicha plaza Plaza de Igle-sias, la cual seguirá llamándose con este nombre.—Autorízase asimismo, al señor Gobernador, para que proceda á la nivela-ción y arreglo de dicha plaza en la forma más conveniente, y conforme lo permitan los fondos respectivos.

Art. VII

Vista la nota número 515 de 29 de mayo próximo pasado, en la que el señor Gobernador de esta provincia propone á este Ayuntamiento modifique el artículo 5º de la sesión celebra-da por el mismo el 21 de febrero último, disponiendo que se haga de preferencia el macadam de la esquina S. O. de la Igle-sia Parroquial, calle de la Estación, á la del Carbonal, frente á la Plaza de Iglesias, esto es, en una extensión de seis manza-nas,

Se acordó:

De conformidad.

Art. VIII

A moción del Regidor Flores

Se acordó:

Autorizar al señor Gobernador de esta provincia para que se sirva contratar la macadamización de las cien varas de la calle del Telégrafo, comprendidas entre las calles de la Estación y de la Victoria, de esta ciudad, bajo bases convenientes, dando cuenta á este Municipio del contrato que celebre, para su aprobación.

Art. IX

Vistas las renunciaciones presentadas por los señores don Ra-món Ramírez, don Juan Gutiérrez y don Juan Madrigal del cargo de miembros propietarios de la Junta de Educación del distrito de San Pablo los dos primeros, y el tercero de la del dis-tricto de Mercedes de este cantón, las cuales fundan en excusas legales,

Se acordó:

- 1º Admitirlas, y dar las gracias á los dimitentes por los importantes servicios que han prestado en este ramo; y
- 2º Autorizar al señor Gobernador de esta provincia para que se sirva reponer con personas que él juzgue convenientes, los cargos vacantes de que se ha hecho referencia.

Art. X

Visto el memorial fecha de hoy, presentado por don Juan Pacheco Loaiza, vecino de esta ciudad, en el que solicita se le reconozcan los perjuicios que ha recibido una casa de su pro-piedad, sita en la calle de La Victoria de la misma, con moti-vo del macadam que allí se está operando; y que además, se or-dene hacer al edificio las obras necesarias para su conservación, pues ha quedado falso por motivo de no tener cimientos,

Se acordó:

Sin lugar.

Art. XI

Se dió lectura á la nota número 514 de 29 de mayo, próxi-mo pasado, en la que el señor Gobernador de esta provincia informa que en la visita que hizo al distrito de San Antonio de este cantón, observó que el piso del local destinado para cárceles es de tierra y se encuentra en muy mal estado y que carece de ciclo-raso dicho local, por cuyo motivo se escapan los reos con facilidad; lo mismo que la puerta principal exterior, se en-cuentra muy deteriorada; y que para hacer dichos reparos es necesario invertir la suma de ciento cincuenta pesos, (\$ 150-00) próximamente; que el sitio donde se pretende colocar el Ras-tro, es más ó menos de un cuarto de manzana y la dueña del terreno pide á razón de mil pesos manzana; que, á su juicio, no considera exagerado el precio, siendo por consiguiente el valor del sitio doscientos cincuenta pesos; (\$ 250-00) que de igual manera observó algunas otras necesidades que remediar en los caminos, las cuales cree que deben tomarse en consideración al tiempo de levantar los detalles para los mismos. Tomado en consideración el contenido de dicho informe,

Se acordó:

Autorizar á dicho señor Gobernador para que, conforme lo permitan los fondos del distrito mencionado, se sirva hacer las mejoras á que alude.

Art. XII

Tomado en consideración el oficio número 486 de 21 de marzo último, en el cual el señor Gobernador de esta provin-cia da cuenta á esta Corporación de que se han adquirido los lo-tes de terreno que forman parte de la manzana destinada para Plaza pública del distrito de San Isidro, pagados con la suma de dos mil cuatrocientos cinco pesos cincuenta centavos, (\$2.405.50 de la cantidad donada por el Supremo Gobierno para tal objeto, retirada por don Alberto Ortiz el día 7 de junio del año próximo pasado, habiendo sido comprado por dicho func-ionario, en subasta pública, el lote perteneciente á la sucesión del señor Nicolás Vargas, por cuenta de los fondos comunes del distrito de San Isidro antes referido, cuyo giro fué cubierto por el señor Tesorero Municipal, quedando en el Tesoro Público la suma de noventa y cuatro pesos cincuenta centavos, (\$ 94-50) que tiene derecho el Municipio á recobrar,

Se acordó:

Comisionar al señor Tesorero de esta Municipalidad para

